

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 86-2023/GAF

Lima, 11 SEP. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D0001188-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y el Informe Técnico N° N° 003-2023-SERPAR LIMA/ACP, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

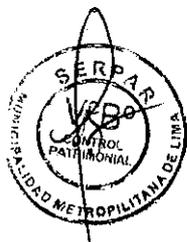
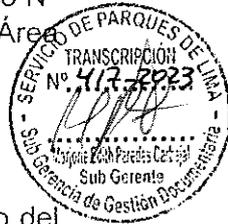
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 5° establece las funciones a cargo de la DGA, entre las cuales se encuentra la referida a la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo su custodia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que el Título VIII, Disposición Final de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: "52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2 La disposición final se prueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que en el Capítulo II, Actos de disposición de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: "60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los



bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes (...). Artículo 61.- Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta";

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisándose en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, respecto al trámite de donación, el artículo 65° de la citada Directiva, establece lo siguiente:

"65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

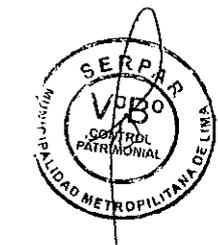
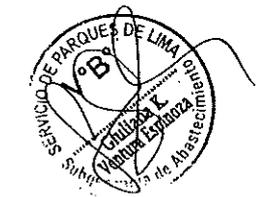
a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.

b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario."



Que, mediante el Oficio N° 025-2023-MDSL-AL, de fecha 06 de febrero del 2023, la Municipalidad Distrital de San Luis, solicitó la donación de un tanque cisterna, que se encuentre en condición de baja, solicitud que se encuentra firmada por el señor Ricardo Robert Pérez Castro, Alcalde Distrital de la Municipalidad de San Luis, apreciándose que la misma adjunta la documentación respectiva conforme lo señala la Directiva y sustenta la misma en que la gestión municipal a su cargo ha proyectado la ampliación y recuperación de las áreas verdes de su distrito, lo cual beneficiará a los habitantes del mismo, y que al no contar con recursos necesarios para la adquisición de un tanque cisterna, solicita la donación de uno en estado de baja a fin de poder recuperarlo a un estado operativo;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 43-2022/GAF, de fecha 02 de junio del 2022 se aprueba la baja de 802 bienes por la causal de chatarra, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución, entre los cuales se encuentra el tanque cisterna con código de captura patrimonial N° 14126 correspondiente al año 2021;

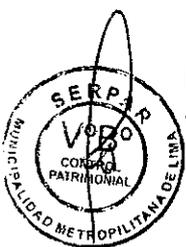
Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2023-SERPAR LIMA/ACP, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Área de Control Patrimonial recomienda proceder con la donación de un (01) tanque cisterna con código de captura patrimonial N° 14126 correspondiente al año 2021, a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, señalando que el expediente administrativo de solicitud de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada Municipalidad, a fin de que pueda ser destinadas para sus fines institucionales;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de un (01) tanque cisterna con código de captura patrimonial N° 14126 correspondiente al año 2021, dado de baja por la causal de estado de chatarra mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 43-2022/GAF, a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y contando con el visto del Área de Control Patrimonial y la Subgerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de un bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción señalada en el siguiente cuadro:



Clase	Código de Captura Patrimonial - 2021	Color	Estado	Valor Neto
Tanque cisterna	14126	Blanco	Malo	S/ 1.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento que realice la entrega del bien dado en donación a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, asimismo efectúe las acciones administrativas que correspondan, debiendo suscribir el acta de entrega-recepción, precisando que el donatario deberá asumir los gastos que irroque el traslado de la donación aprobada

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Luis y al Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento a fin de que proceda con el registro en el aplicativo módulo de bienes muebles del SINABIP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




SERPAR Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 417-2023 Para conocimiento y fines cumple con Transcribir:..... Atentamente, 12 SEP 2023  Marjorie Edith Paredes Carbajal Sub Gerente de Gestión Documentaria
--

